

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0014492 - SDQS No. 4824352024.

A los 19 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0014492 - SDQS No. 4824352024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0012919
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

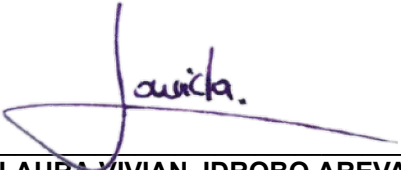
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0012919 en trece (13) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0012919

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0014492** - SDQS No. **4824352024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Trece (13) Folios.

Elaboró: Paula Gómez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes- Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
354187

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0014492 SDQS
No.4824352024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UNA CANINA ENCERRADA EN LA TERRAZA DE SU VIVIENDA TODO EL DIA, NO LE BRINDA ALIMENTO NI AGUA, (...), TIENE BAJA CONDICION CORPORAL, NUNCA LA SACA A HACER SUS NECESIDADES Y PERMANECE DURMIENDO SOBRE SUS EXCREMENTOS.*(...)”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó cinco (5) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 55 A No. 52 – 14 Sur, en el barrio Venecia Occidental de la localidad de Tunjuelito, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1. Visitas realizadas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 55 A No. 52 – 14 Sur, en el barrio Venecia Occidental de la localidad de Tunjuelito, por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad.

Fecha	Resultado	Observaciones
04 de noviembre de 2022	Visita Efectiva - arrojo un Concepto Pendiente para dos	El Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad-EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el objetivo, de verificar las condiciones de bienestar animal de los

Fecha	Resultado	Observaciones
	(2) caninos y un Concepto Técnico Desfavorable para cinco (5) caninos.	seres sintientes sujetos de esta petición. El resultado de la visita arrojó un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar, para garantizar las cinco (5) libertades de bienestar animal del ser sintiente, el cual consiste en: 1.Parámetro Nutrición: Proveer agua limpia y fresca de manera permanente. Iniciar manejo de concentrado para mejorar la condición corporal de los animales. 2.Parámetro Confort: Mantener la zona de permanencia limpia y libre de excrementos y orina. 3.Parámetro Salud Física: Se recomienda realizar la esterilización de los animales. Además, se sugiere prestar atención veterinaria al canino niño debido a un problema ocular identificado. Para su implementación, se le otorgó un plazo determinado al tenedor/cuidador de los animales. La visita también arrojó concepto técnico desfavorable para cinco (5) caninos, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los animales reportados. Por lo anterior, y en consideración al concepto desfavorable, emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA el tenedor y/o cuidador de los seres sintientes, realizó entrega voluntaria de los caninos, los cuales ingresaron en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
21 de mayo de 2022	Visita Fallida	El Equipo Técnico De Escuadrón Anticrueldad -EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el fin de verificar las condiciones de bienestar animal, de los seres sintientes sujetos de esta petición. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. En consecuencia, se dejó en el lugar, documento de comunicación de la visita realizada, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habitan en el lugar, se ponga en contacto con el IDPYBA. No obstante, no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
27 de octubre de 2022	Visita Fallida	El Equipo Técnico De Escuadrón Anticrueldad -EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el fin de verificar las condiciones de bienestar animal, de los

Fecha	Resultado	Observaciones
		seres sintientes sujetos de esta petición. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. En consecuencia, se dejó en el lugar, documento de comunicación de la visita realizada, otorgando un plazo de un (1) día hábil para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar, se ponga en contacto con el IDPYBA. No obstante, no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
21 de febrero de 2023	Visita Efectiva - arrojo un Concepto Pendiente para dos (2) caninos.	El Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad-EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el objetivo, de verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes sujetos de esta petición. Tras su intervención. El resultado de la visita, arrojo un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar, para garantizar las cinco (5) libertades de bienestar animal del ser sintiente, el cual consiste en: 1.Parámetro Nutrición: Disponer agua fresca de forma permanente en la terraza protegida del clima para la hembra y lavar su recipiente regularmente; igualmente, lavar el bebedero del macho y disponer agua dentro de la vivienda. Se recomienda reducir el alimento casero con condimentos e incrementar el uso de concentrado balanceado. 2.Parámetro Confort: Lavar las terrazas al menos una vez a la semana y retirar el material fecal diariamente; limpiar la orina para evitar la atracción de moscas. Lavar la cobija de la hembra mínimo una vez a la semana y acondicionar una zona de descanso para el macho, colocando una cobija sobre su colchón. 3.Parámetro Salud Física: Presentar soporte veterinario que acredite el manejo de la enfermedad ocular del macho y la atención a la lesión en su cola. Desparasitar y vacunar con pentavalente a ambos caninos y presentar el carné correspondiente. Recibir al grupo CES para la programación y realización de las esterilizaciones. 4. Parámetro Comportamiento: Proveer juguetes, preferiblemente caseros, en las áreas de permanencia de los caninos. Incrementar las salidas a pasear de dos a tres veces al día. 5.Parametro Estado Mental: dedicar más tiempo a jugar con los caninos, ya que presentan niveles altos de ansiedad. Nota: En caso de que las condiciones de cuidado y bienestar no hayan mejorado en la próxima visita, y se

Fecha	Resultado	Observaciones
		evidencie incumplimiento de los compromisos establecidos, se procederá a la reubicación de los animales. Para su implementación, se le otorgó un plazo determinado al tenedor/cuidador de los animales.
10 de marzo de 2023	Visita Fallida	El Equipo Técnico De Escuadrón Anticrueldad -EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el fin de verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes sujetos de esta petición. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. En consecuencia, se dejó en el lugar, documento de comunicación de la visita realizada, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar, se ponga en contacto con el IDPYBA. No obstante, no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 16 al 31 de diciembre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

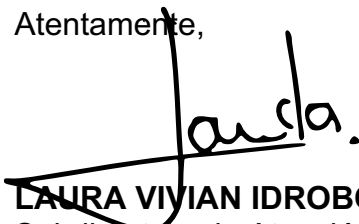
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF - con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Paula Gómez- Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes- Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.E.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0				
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 4101		FECHA DE LA DILIGENCIA:	4/11/2022	HORA INICIAL:	9:25	HORA FINAL:	11:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022-54000-460		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de salud y bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:								
Número de documento:								
Dirección de la diligencia:								
Localidad:								
Barrio:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?		
¿Se da la comunicación?	SI	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición			
El tenedor reprograma:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica
Próximas acciones:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	Correr el Caso
Puede observarse el animal:	SI	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica								
El (o) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 20-81, plus 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalabogot.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para la cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X No		Número de Individuos valorados	7		Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X No		Número de Fallos anexados de procedimiento de campo			Número de Conceptos desfavorables	5
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X No					Número de Conceptos pendientes	2

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ 	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒	Seguimiento ☐	Compromiso de Bienestar ☐	☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua limpia y fresca permanente. Iniciar manejo de concentrado para mejorar condición corporal en niño y niña		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Mantener zona de permanencia limpia, libre de excretas y orina		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Se sugiere esterilizar. Se sugiere prestar atención veterinaria para niño problema ocular.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	No más corrimos en el predio		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Implementar enriquecimiento ambiental. Hacer botellas		
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IOPYA a los correos electrónicos: escudronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.			
Pazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:		Fecha de Seguimiento: 14 día Mes NOU Año 2022	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Municipio de Bogotá		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ OFICINA DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
FECHA DE VERIFICACIÓN 21 05 2022		HORA INICIAL: 9:10		HORA FINAL: 9:22			
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Ninguna		ACOMPANIAMIENTO ☐ Acompañamiento		☐ Operativo		☐ Oficio	
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐							
NÚMERO DE VERIFICACIÓN 1515332022		VERIFICACIÓN DE CONDICIONES BIENESTAR					
IDENTIFICACIÓN DE LA VENTA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: /		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento: /		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐		Edad: /			
Dirección de la diligencia: Carrera 55A # 52-14 Sur		Extranjero: /					
Localidad: Tunjuelito		Barrio: Venecia		Teléfono: /			
Relación con el(los) animal(es): /							
NOMBRE DEL PROPIETARIO: /		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento: /		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐		Edad: /			
E-mail: /		Personas que habitan en el predio: Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐		Condición especial: /		☐ Otro	
Tipo de vivienda: Propia ☐ Alquilado ☐ Familiar ☐		Autoriza ingreso al inmueble: /		Tipo y número documento: /			
CAUSAS DE FALTA DE ATENCIÓN							
Motivo de Visita Fallida:		☐ Dirección no encontrada		☐ Dirección no existe		☐ No se encuentra el animal	
		☐ No corresponde a lo mencionado		☐ Inseguridad		☐ Ausencia de tenedor responsable	
		☐ ¿Cuál? /		☐ No se permitió el ingreso			
¿Se dejó comunicación?: SI ☒ No ☐ No aplica ☐		Pleco (días): 3 días		Tipología de la Petición: /		Gravedad Leve: ☐	
El tenedor reprogramó: SI ☐ No ☐ No aplica ☒		Fecha/hora: /		Gravedad Media: ☐		Gravedad Alta: ☐	
				No Aplica: ☒			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐		☐ Remitir a Inspección de Policía		☐ Remitir a GELMA		☐ Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal: SI ☐ No ☒ No aplica ☐		Estado: /					
Observaciones adicionales: Al llegar se golpea y no hay respuesta a pesar de la insistencia. Un residente comenta que ambos de salir pero generalmente alguien permanece en el lugar. Se escuchan varios ruidos en terraza, ladidos agudos. (Se deja comunicado)							
Acta de Incautación No.: /		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /		No. Animales: /			
OPCIÓN DE RESOLUCIÓN ANIMAL (COMUNICACIÓN) Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /							
No aplica ☒							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 159 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al la define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpyba.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
¿Se solicita compromiso de bienestar?							

 AL CALDERA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ MINISTERIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0						
No. de caso de la base de datos	ESCA401		Fecha de la diligencia	27	10	22	Hora inicial	11:35	Hora final	11:45
Entidad que acompaña			Tipo de diligencia	☒ Acompañamiento ☐ Operativa ☐ Oficio ☐ Otro						
Tipo de petición	☒ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta		☒ No Aplica ☐ No Especificado							
Número de radicado o queja	2022ER0005410		Motivo de visita	2022ER0005410 VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
Nombre de quien atiende:			Tipo de documento:			☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería				
Número de documento:			de			Género:		Edad:		
Dirección de la diligencia:			CIA 55 A 52-14 SUR			Estrato:				
Localidad:			TUNJUELITO			Barrio:		VENECIA OCCIDENTAL		Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):										
Nombre del propietario:			Tipo de documento:			☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería				
Número de documento:			de			Género:		Edad:		
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			☐ Adulto ☐ Menor de edad ☐ Menor de 18 años				
Tipo de vivienda:			Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de visita fallida:			☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso			☒ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro				
¿Se dejó comunicación?:			☒ Sí ☐ No ☐ No aplica			Plazo (días):		1		Tipo de la petición
El tenedor reprograma:			☒ Sí ☐ No ☐ No aplica			Fecha/hora:		/		Gravedad Media
Próxima actuación:			☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso							
Fue posible observar el animal:			☒ Sí ☐ No ☐ No aplica			Estado:				
Observaciones adicionales: AL LUGAR AL LUGAR NADIE ATIENDE, INDICAN QUE ES EN LA VENTANA DEL SEGUNDO PISO A LO REQUIERON, TRABAJADORES COMENTAN QUE LA PUERTA TIENE CANDADO - SE DEJA COMUNICADO A 7 DÍAS POR GRAVEDAD DEL CASO.										
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /										
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
☒ No aplica			El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señal (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en el momento de la devolución, se lea el acta de declaración de abandono del animal. La solicitud para la devolución de un animal, en la ciudad de Bogotá, se realiza en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpyba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Los cuales serán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPYBA, a la autoridad competente ante el juzgado de lo familia, solicitará la custodia definitiva del(los) animal(es), objeto de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 y con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud:							
			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			
¿Se solicita compromiso de bienestar?			Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0						
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC4101		FECHA DE LA ORDENANCIA	21 Feb 23	HORA INICIAL	9:00	HORA FINAL	10:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Psicosocial		TIPO DE ORDENANCIA	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐
NÚMERO DE RADICADO O CURSIA	2022ER04606 2022ER02661		MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
Dirección de la diligencia:		Carrera SSA # 52 -14 501						
Localidad:		Tunjuelito		Barrio:		Venecia Occidental		
Relación con el(los) animal(es):		Responsable de canina.						
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		☒	Dirección no existe		☐	No se encuentra el animal
		No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad		☐	Cero
¿Se deja comunicación?		Si	☐	No	☒	No aplica	Plazo (días):	
El tenedor reprogramó:		Si	☐	No	☒	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		☐	Reprogramar con policía		☐	Remitir a Inspección de Policía
				☐			☐	Remitir a GELMA
Fue posible observar al animal:		Si	☐	No	☒	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 40A de la Ley 84 de 1980, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. El (los) animal (as) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica ☒						
Del(los) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, es para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Republicas Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que propale la devolución, usted deberá garantizar los gastos de traslado, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 40A de la Ley 84 de 1980 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Forma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____						
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a precisar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		☒ Si ☐ No		Número de Individuos valorados		2		Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		☒ Si ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		2		Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ Si ☐ No						Número de Conceptos pendientes
								0
								0
								2

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		VERSIÓN: 3.0	
Código: PM05-PR08-F03		VERSIÓN: 3.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Crónimo por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Disponer agua fresca de forma permanente en la terraza protegida del clima para Niña y lavar el recipiente. Así mismo, lavar el bebedero de Niño y disponer agua dentro de la vivienda.		
CONFORT Crónimo por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Intentar no dar tanto alimento casero con condimentos más concentrados. Lavar las terrazas mínimo 1 vez a la semana y retirar materia fecal todos los días, lavar la cama para no atraer moscas. Lavar la cobija de niña mínimo 1 vez a la semana y asear la zona de descanso de niño, poner cobija en el colchón de él.		
SALUD FÍSICA Crónimo por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar coprote veterinario para la enfermedad ocular de Niño y por la lesión de Niña en su cola, desparasitar y vacunar con pentavalente a los caninos y presentar el carnet. Recibir al grupo CES para aceptar la esterilización.		
COMPORTAMIENTO Crónimo por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Poner juguetes pueden ser caseros en los lugares de permanencia y sacarlos de 2 a 3 veces al día.		
ESTADO MENTAL Crónimo por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Jugar más con los perritos ya que son muy ansiosos.		
Nota = Si se evidencia en la próxima visita que las condiciones no han mejorado y no se cumple este compromiso se tendrá que retirar a los animales de la vivienda.			
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.			
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:		30 días	
Fecha de Seguimiento:		21 de 02 de 23	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E5C4101		FECHA DE LA DILIGENCIA:	10 DIA	3 MES	23 No	HORA INICIAL: 1:33 AM	HORA FINAL: 1:45 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Compañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022E0004606 2022E0005426		MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR 2022E0012619				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:	de			Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Cra 55A # 52 - 14 SUR						Extrato:	
Localidad:	TUNJUELITO		Barrio:	VENECIA OCCIDENTAL		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál? NADIE ATIENDE O LLAMAR	
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	3		Tipología de la Petición	Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:			Gravedad Media	Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales:	AL GOLPEAR EN REPETIDAS OCASIONES SE LOGRA ESCUCHAR 2 CANINOS EN EL INTERIOR DEL PRECIO, PERO NADIE ATIENDE. NO CONTESTA EL TELEFONO							
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica		El(los) animal (es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 38-93, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: peticionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						
Nombre:		Firma:						
Carga / placa:		Entidad:						
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI				Número de Conceptos pendientes		

